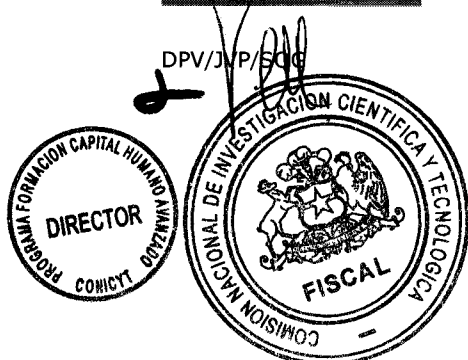


**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**



APRUEBA BASES CONCURSO BECAS
DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO
PARA PROFESIONALES DE LA
EDUCACIÓN, BECAS CHILE,
CONVOCATORIA 2019.

RES. EX. Nº **818**

SANTIAGO, **30 MAY 2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, y en el Decreto Supremo Nº 664/2008, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar el nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. Que, el inciso final de la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley Nº 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019, dispone que *"Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación. La información deberá contener, asimismo, debilidades y/o fortalezas de la postulación, las cuales estarán contenidos en un comentario global. Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación. ...Asimismo, CONICYT deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual CONICYT elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según ranking elaborado por CONICYT"*.
- c. El Memorándum Nº 10829/2019, del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, que solicitan la aprobación de las presentes bases.

- d. Las facultades que detenta este Director Ejecutivo (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBANSE las bases del "CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2019".
- 2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

Bases
Concurso Becas de Magíster en el Extranjero para Profesionales de la Educación
BECAS CHILE
Convocatoria 2019

1. CONTEXTO2

2. OBJETIVO GENERAL3

3. DEFINICIONES.....3

4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA.....4

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN6

6. INCOMPATIBILIDADES7

7. POSTULACIÓN A LA BECA7

8. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES..... 13

9. EVALUACIÓN 14

10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.
17

11. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA. 18

12. BENEFICIOS 20

13. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A..... 23

14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN. 25

15. SANCIONES..... 26

16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES 27

17. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS 27

18. INFORMACIONES 28

ANEXO I 28

ANEXO II 31

ANEXO III 34

1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso para otorgar becas -en adelante denominadas BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2019- a chilenos/as y extranjeros con permanencia definitiva en Chile, para **iniciar** estudios conducentes a la obtención del grado académico de Magíster en universidades y/o centros de investigación extranjeros de excelencia.

La beca está orientada a profesionales de la educación de excelencia con el objetivo de formar capital humano avanzado en las distintas áreas de la educación como: Currículum, Evaluación, Gestión Escolar, Aprendizaje, Profundización de Áreas Disciplinarias, Pedagogía Didáctica, Convivencia Escolar, Formación Valórica, Enseñanza del Inglés, entre otras.

La Beca de Magíster en el Extranjero para Profesionales de la Educación está dirigida, principalmente, a aquellos/as profesionales de la educación que hayan participado en los procesos de evaluación de desempeño AEP, AVDI o que se encuentren asimilados en los Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente que considera los elementos de evaluación del Portafolio profesional de competencias pedagógicas y el Instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos de acuerdo con el DFL N° 1/1996 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, y que actualmente se encuentran ejerciendo en establecimientos subvencionados por el Estado¹, tales como establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada.

La información sobre los procesos de evaluación de desempeño AEP, AVDI y Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente será solicitada por CONICYT, a través de oficio, al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación. Esta institución proveerá a CONICYT de los **resultados vigentes al 31 de julio de 2019**, obtenidos por los/as postulantes al concurso.

3. DEFINICIONES

A efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios y/o investigaciones que conlleven a la obtención del grado académico de Magíster, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 3.2. **Comités de Evaluación:** Comités designados por CONICYT para evaluar las postulaciones a las becas, conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este comité evaluará a las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad, conforme a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases y la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019.
- 3.3. **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este Comité es designado por

¹ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.040.

CONICYT en conformidad con el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo, y es presidido por el Jefe de Servicio o quien lo subrogue.

3.4. Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano

Avanzado: Comité que sesionará con ocasión de la evaluación de las solicitudes sobre sustitución de preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos, que los interesados soliciten a CONICYT, en el marco de del artículo 23° del Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

3.5. Seleccionado/a: Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, en conformidad con la normativa concursal.

3.6. Becario/a: También llamado/a beneficiario/a, es aquel/aquella seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de la misma, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el reglamento y en las bases concursales.

3.7. Profesional de la Educación: Profesional que posee título de profesor/a o de educador/a conferido por escuelas normales o universidades del país, así como los otorgados por instituciones académicas extranjeras debidamente validados en Chile.

3.8. Establecimiento de Educación Subvencionado: Establecimientos educacionales que tienen derecho a percibir una subvención del Estado² (establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL. N° 3166 del Ministerio de Educación, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada a corporaciones).

3.9. Revalidación y Convalidación de Título otorgado en el Extranjero: A la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales. En la actualidad, es el Decreto Universitario Exento N° 0030.203 de 2005, el que reglamenta la potestad contemplada en el artículo 3° del Estatuto de la Universidad. En dicho reglamento se define por revalidación a la certificación de equivalencia entre un título profesional o grado académico obtenido en el extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por la Universidad de Chile u otras instituciones nacionales de educación superior. La revalidación de un título profesional obtenido en el extranjero es necesaria cuando se exige el correspondiente título profesional chileno para el ejercicio profesional en el país. La convalidación establece la equivalencia entre actividades curriculares cursadas en una entidad de educación superior extranjera y las correspondientes que imparte la Universidad de Chile para efectos de establecer el nivel de formación de un postulante a revalidación.

4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA

4.1. La beca tendrá una duración de hasta un máximo de 24 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Los programas

² Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.040.

de magíster financiados con esta beca deberán **iniciar** con posterioridad a la fecha de inicio del período de postulación a este concurso.

Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca, si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.

La renovación anual de la beca estará sujeta al rendimiento y resultados académicos obtenidos por el/la becario/a, previa aprobación por parte de CONICYT.

Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta un máximo de 24 meses o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente según el hito que suceda primero. Los/as becarios/as deberán informar por escrito a CONICYT la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.

4.2. No será procedente financiar programas de verano.

4.3. **Sólo** se otorgarán becas para estudios en programas que se desarrollen de manera presencial, continua, diurna, a tiempo completo y exclusivamente en el extranjero, excluyéndose los programas que se desarrollen en la modalidad parcial o en línea. Si luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que los estudios de postgrado de un/a seleccionado/a no cumple con estas condiciones se procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el/la becario/a podrá realizar trabajos de campo en cualquier país del mundo, incluido Chile, los que sólo podrán desarrollarse con el correspondiente apoyo del/de la tutor/a. En estas situaciones, el/la becario/a deberá cumplir con lo establecido en el numeral 13.9 de las presentes bases.

4.4. En el caso de las universidades europeas los programas deberán comprender al menos 60 créditos ECTS anuales. Sólo se otorgarán becas para estudios en programas acreditados u oficiales en el país de destino (No se aceptarán magister de Título Propio o programas en Centros de extensión de educación continua), tampoco se aceptarán programas no verificados como Títulos Oficiales de Máster Universitario de acuerdo a las iniciativas desarrolladas por el Espacio Europeo de Educación Superior. En caso que una postulación que infrinja lo señalado, será declarada "Fuera de Bases".

4.5. Es deseable que los/as postulantes opten por programas impartidos en instituciones académicas facultadas para otorgar el grado de magíster que se encuentran clasificadas dentro de los primeros 100 lugares del Ranking de Instituciones Académicas³ por sub-área OCDE, según información publicada por CONICYT el año 2019 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics). **Las instituciones ubicadas en los primeros 100 lugares por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

Mayor información ver el siguiente link:

www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/.

4.6. Una vez seleccionado/a, de manera excepcional CONICYT, previa propuesta del Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, podrá autorizar que se sustituya, por una sola vez y antes de la firma del

³ Nómina de instituciones académicas por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre 2018.

convenio, el programa de Magíster a realizar y/o universidad, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla los siguientes requisitos:

- 4.6.1. Encontrarse aceptado/a en un programa **de la misma área de estudio** evaluada en la respectiva convocatoria; y
- 4.6.2. Que este nuevo programa sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación para lo cual se utilizará el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE elaborado por CONICYT a partir de información proporcionada por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) publicado el año que se presente la solicitud de sustitución en: <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

De no cumplir con los criterios antes indicados, CONICYT no considerará procedente el cambio a esta nueva preferencia. En este caso el/la seleccionado/a deberá firmar el convenio de beca con la opción inicial, o de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

Si la nueva preferencia contemplara un idioma distinto a la opción presentada en la postulación, el/la seleccionado/a será responsable de lograr la aceptación ante la universidad y/o centro de investigación y, en caso de requerir nivelación idiomática, ésta deberá ser autofinanciada por el/la seleccionado/a.

- 4.7. Es de exclusiva responsabilidad del/de la seleccionado/a cumplir con los plazos y requisitos establecidos por cada universidad y/o centro de investigación en el extranjero.
- 4.8. Los/as becarios/as deberán encontrarse en condiciones de **iniciar** estudios de Magíster en universidades y/o entidad educacional extranjera de excelencia en las fechas establecidas en numeral 13.3 de las presentes bases. No se financiarán estudios que no se presenten en estos términos. **No se financiarán estudios que se hayan iniciado en una fecha anterior a la fecha de inicio del período postulación del presente concurso.**
- 4.9. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar estudios de Magíster, en las fechas establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5.
- 4.10. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos para la obtención de la visa así como las leyes migratorias del país de destino donde desean realizar sus estudios.

5. **REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

Podrán postular al presente concurso quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva (vigente) en Chile.
- 5.2. Poseer Título de Profesor o de Educador conferido por Escuelas Normales, Universidades del país, así como los otorgados por instituciones académicas extranjeras debidamente validados en Chile.
- 5.3. Encontrarse, al momento de la postulación, ejerciendo profesionalmente en Chile en establecimientos de educación subvencionados por el Estado⁴ (municipales, particulares subvencionados o liceos regidos por el DL 3.166; este último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada a las corporaciones).

⁴ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.040.

5.4. Poseer excelencia académica acreditando, en al menos, uno de los dos siguientes requisitos⁵:

- 5.4.1. Haber obtenido un promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente para la obtención del Título de Profesor o de Educador igual o superior a cinco (5.0) sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en relación a la escala de calificaciones de 1 a 7; o bien;
- 5.4.2. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de **egreso o titulación** (para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 7.8.8).

NOTA: Si bien es suficiente que los postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los postulantes **deberán presentar obligatoriamente** los documentos señalados en el numeral 7.8.8 y 7.8.9, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado".

6. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1. Las personas que hayan percibido una Beca Chile o una beca administrada por CONICYT, incluidas las becas reguladas por el artículo 27 de la Ley N° 19.595, por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación Cooperación y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación, para la obtención de un grado académico o certificación igual o superior al que postulan.
- 6.2. Los que mantengan deudas o compromisos con las entidades ejecutoras derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a, correspondientes sólo a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de la entidad ejecutora.

Ningún/a seleccionado/a de Becas Chile podrá ser beneficiario/a en forma simultánea de más de una Beca Chile.

La incompatibilidad señalada en el numeral 6.1 será verificada por CONICYT durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar⁶, la postulación será declarada fuera de bases. En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta situación deberá acreditarse al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada. Aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto**.

La incompatibilidad señalada en el numeral 6.2 será verificada por CONICYT al momento de la firma del convenio de beca respectivo, razón por la cual todo aquel que resulte seleccionado con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto**.

7. POSTULACIÓN A LA BECA

- 7.1. Las postulaciones al concurso deberán efectuarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra

⁵ Para la correcta certificación de la información solicitada, se recomienda el uso de Formulario N°1 disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>.

⁶ Solo son posible subsanar situaciones relativas a becarios que abandonaron sus estudios de postgrado financiados con una beca administrada por CONICYT, en razón de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y que hayan restituido los fondos percibidos en razón de esa beca.

disponible a través de la página web <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/>. Cada postulante sólo podrá **enviar una postulación al presente concurso**.

- 7.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios disponibles en el Sistema de Postulación en Línea por CONICYT. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 7.3. Una vez recibidas las cartas de recomendación confidencial y la postulación en línea en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición.
- 7.4. CONICYT no hará devolución de las cartas de recomendación confidencial y/o de las postulaciones recibidas.
- 7.5. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.
- 7.6. CONICYT declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.
- 7.7. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.
- 7.8. **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OBLIGATORIOS:** Los documentos de postulación que se detallan en el presente numeral se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de "Fuera de Bases". La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. La documentación solicitada será la siguiente:
 - 7.8.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.
 - 7.8.2. **CURRÍCULUM VITAE**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.

- 7.8.3. **COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA⁷ O PASAPORTE.**
- 7.8.4. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE⁸**, solo para el caso de postulantes extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional y debe mencionar, **EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad a julio de 2018.
- 7.8.5. **CERTIFICADO DE ENVÍO EXITOSO DE FORMULARIO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA (FAS)**, disponible en <http://fas.mineduc.cl/>. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.
- 7.8.6. **COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR O EDUCADOR**, o certificado de éstos, según numeral 5.2.

El título profesional, licenciatura o equivalente (ejemplo, estudios bachelor, diploma) de Profesor o Educador obtenidos en el extranjero deberá acompañarse con la acreditación que éste se encuentra debidamente convalidado según los casos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

- 7.8.7. **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO⁹**, suscrito por autoridad competente de la institución de pregrado. Documento **OBLIGATORIO**, aun cuando el postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 5.4. El documento aportado debe corresponder a las notas relativas al mismo título profesional o licenciatura adjunta a la postulación.
- 7.8.8. **CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO** donde se exprese explícitamente la posición de **EGRESO** del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado, o bien, **FORMULARIO N° 1¹⁰ en formato CONICYT** (disponible en Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>). Dicha certificación deberá estar suscrita en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos/as de la generación de egreso o titulación del/de la postulante. Certificados que solo hagan referencia a la posición del/de la postulante respecto de la "promoción", por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, **NO** serán considerados admisibles.

NOTA 2: No se aceptarán rankings que hagan mención al número total de **INGRESADOS** al pregrado.

⁷ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

⁸ El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra VIGENTE. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.

⁹ Entiéndase por concentración de notas el desglose de **todas** las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera o programa de estudio.

¹⁰ FORMULARIO N° 1: CERTIFICADO DE NOTA Y RANKING PARA ESTUDIOS DE PREGRADO disponible en Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>.

NOTA 3 El ranking de egreso de pregrado presentado debe corresponder al mismo título profesional o grado académico de licenciatura adjunto en la postulación.

La certificación del documento **ES OBLIGATORIA**, aun cuando el postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 5.4.

Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/ de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada¹¹, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado¹² suscrito por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple¹³ resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado"¹⁴, establecido por CONICYT, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile.

Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple¹⁵ resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras"¹⁶, establecido por CONICYT.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento, de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada Fuera de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO obligatoriamente deberán acreditar su excelencia académica en conformidad con los numerales 5.4.1 y 7.8.9, de lo contrario, su postulación será declarada Fuera de Bases.

¹¹ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

¹² Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO CONICYT (disponible en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>), en ambos casos, suscrito por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.8 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

¹³ Con redondeo al tercer decimal de ser necesario.

¹⁴ Ver Anexo III Instructivo de Evaluación.

¹⁵ Con redondeo al tercer decimal de ser necesario.

¹⁶ Ver Anexo III Instructivo de Evaluación.

- 7.8.9. **TODOS/AS LOS/AS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR PROMEDIO DE NOTAS DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE¹⁷**, expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en alguno de los documentos señalados en los numerales 7.8.6, 7.8.7 o 7.8.8 en escala de notas de 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA**, aun cuando el postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 5.4.

La nota solicitada, se refiere a la nota obtenida por el/la estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, de estudios inconclusos o de postgrado.

En caso de no contar con escala de notas de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se expliquen las equivalencias de las calificaciones en escala de 1 a 7.

- 7.8.10. **CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA.** Los/as postulantes cuyos programas de Magíster sean dictados en alemán, francés o inglés, **SIEMPRE** deberán presentar al momento de postular, las pruebas y/o certificados señalados en el Anexo N° I, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a **dos años** contados desde la fecha de cierre de la postulación al presente concurso.

Se considerarán suficientes para acreditar idioma en los casos que se presenten: cartas de aceptación definitiva y cartas de aceptación condicional, distinta al mejoramiento del idioma.

Si los estudios de Magíster se efectúan en idiomas distintos al **alemán, francés o inglés** no será necesario que el/la postulante acredite su nivel de idioma al momento de la postulación, debiendo sólo presentar, obligatoriamente, **la carta de aceptación al Programa de Magíster no condicional al idioma.**

- 7.8.11. **UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN CONFIDENCIAL**, en formato electrónico preestablecido por CONICYT, del ámbito académico/profesional. Los/as postulantes deberán: primero, ingresar en el Sistema de Postulación en Línea el correo electrónico de la persona que realizará la carta de recomendación confidencial. Segundo, notificar al/a la recomendador/a a través de dicho sistema. Una vez realizada la notificación, el/la recomendador/a recibirá en su correo electrónico una solicitud de recomendación por parte del/de la postulante con las indicaciones acerca de la elaboración y envío de la carta de recomendación. Los/as postulantes podrán verificar a través del Sistema de Postulación en Línea si su recomendador/a ha remitido a CONICYT la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. **Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que la carta sea enviada en los plazos señalados en el numeral 17 de estas bases.** Una vez recibida la carta de recomendación confidencial no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que CONICYT así lo establezca, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Se entiende por confidencial el hecho que dicha carta de recomendación no puede

¹⁷ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

ser conocida por el/la postulante, a menos que el/la recomendador/a lo autorice.

7.8.12. **CERTIFICADO INFORMACIÓN LABORAL**, según formato disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>, que acredite la relación contractual y/o laboral del/de la postulante con el establecimiento escolar subvencionado. El certificado debe señalar expresamente, si se trata de un colegio municipal o particular subvencionado o si es un liceo regulado por el DL 3.166.

7.8.13. **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.

NOTA: Para el caso que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

7.9. **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OPCIONALES:** Adicionalmente, el/la postulante podrá presentar los siguientes documentos, los cuales serán considerados en la etapa de evaluación:

7.9.1. **COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS.** Este documento será considerado en la etapa de evaluación.

7.9.2. **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS.** Este documento será considerado en la etapa de evaluación.

7.9.3. **INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA EXCELENCIA DEL PROGRAMA DE MAGISTER DE DESTINO¹⁸.** Esta información podrá ser utilizada por los Comités de Evaluación como insumo para valorar aquellos programas impartidos por instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT. Toda información de programas impartidos por instituciones que no se encuentren dentro de las ubicaciones del ranking en los términos señalados, no será considerada para efectos

¹⁸ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato CONICYT, para acreditar calidad y excelencia del Programa de Magíster, disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>.

de evaluación (leer con detenimiento el Anexo III del Instructivo de Evaluación).

7.10. Quienes deseen acceder a las bonificaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9.5 de las presentes bases, deberán presentar:

7.10.1. **CERTIFICADO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** para postulantes que pertenezcan a una etnia indígena.

7.10.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

7.10.3. **HABER OBTENIDO LA LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.8.6).

7.10.4. **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las postulaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.5, deberán presentar los documentos señalados en los 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.10.4, según corresponda.

8. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

8.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

8.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada "Fuera de Bases".

9. EVALUACIÓN

9.1. Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5, referentes a los requisitos obligatorios de postulación, no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 7.8, o bien no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.

9.2. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.2.1. **Componentes parametrizados:** De acuerdo a lo establecido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019. (http://www.dipres.gob.cl/597/articles-183577_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

- 9.2.1.1 Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente. (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>).
- 9.2.1.2 Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>).
- 9.2.1.3 Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>).

NOTA 1: Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo III de las mismas, y a lo instruido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

NOTA 2: En el caso particular de este concurso, los resultados obtenidos por los/las postulantes en la acreditación por Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP); Asignación Variable de Desempeño Individual (AVDI) o por el Tramo en que se encuentren asimilados en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, para docentes que se desarrollen en establecimientos municipales¹⁹ y particulares subvencionados, corresponden a elementos parametrizados de la evaluación, de acuerdo a numeral 9.4 y según lo señalado en el Anexo III "Instructivo de Evaluación". Para la evaluación se considerarán los resultados **vigentes al 31 de julio de 2019** proporcionados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación.

9.2.2. **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un

¹⁹ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicio Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.040.

puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Magister, según clasificación Web of Science (WOS)²⁰. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación. Sin embargo, **será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y, en caso que corresponda, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia**. Los Comités de Evaluación deberán fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, Programa de Magister en el cual el/la postulante fue aceptado, otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

Se debe tener en cuenta que en la eventualidad de que la postulación sea reasignada a un nuevo Comité de Evaluación o dentro del mismo Comité se reasigne a una nueva sub-área OCDE, el puntaje asociado a la institución académica de destino podría variar. Por lo tanto, el puntaje para el criterio "Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante" podría variar en función del cambio de la nueva sub-área OCDE propuesta por el respectivo Comité de Evaluación. Tenga presente que cada institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.

9.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación en el numeral 9.4 y el Anexo III de las presentes bases concursales. El significado de los puntajes se indica a continuación:

EXCELENTE – 5 puntos	– La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos	– La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos	– La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos	– La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto	– La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos	– La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.4. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios, subcriterios y ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes Académicos y/o trayectoria y/o	Antecedentes Académicos de pregrado.	Parametrizado	30%

²⁰ Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar Metodología Construcción Ranking y cálculo de puntaje por sub-área OCDE, publicado en <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>; o bien; consultar documento publicado en ficha concursal <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/2018/02/21/becas-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2018/>.

experiencia laboral del/de la postulante. (55%)	Experiencia académica relacionada con los objetivos de estudio y antecedentes de postgrado.	No parametrizado	12,5%
	Experiencia laboral relacionada con los objetivos de estudio.	No parametrizado	12,5%
Resultado en AVDI/AEP/Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente (10%)	Resultado en AVDI/AEP/Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente	Parametrizado	10%
Los objetivos y las razones en que el/la postulante funda su postulación y la carta de recomendación del/de la postulante. (30%)	Declaración de intereses.	No parametrizado	10%
	Objetivos de Estudio.	No parametrizado	10%
	Retribución del/de la postulante como postgraduado.	No parametrizado	5%
	Carta de recomendación.	No parametrizado	5%
Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante. (5%)	Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante.	Parametrizado ²¹	5%

Nota: para efecto de la evaluación de experiencia académica relacionada con los objetivos de estudio se considerarán además aquellos antecedentes aportados según los numerales 7.9.1 y 7.9.2.

9.5. Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a aquellas postulaciones que, mediante los documentos indicados en el numeral 7.10, acrediten debidamente una o más de las siguientes características:

9.5.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).

9.5.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad (0,1 puntos).

9.5.3. Los/as postulantes que hayan acreditado haber obtenido la LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL en una región de Chile

²¹ Ver NOTA 1 del numeral 9.2.1.

distinta a la Metropolitana, en conformidad con el numeral 7.10.3. (0,1 puntos).

- 9.5.4. Los/as postulantes que acrediten haber sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación (0,1 puntos)

10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

- 10.1. El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación, propondrá a CONICYT una lista de seleccionados/as, y, por consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar. Dicha lista de seleccionados/as consiste en una prelación de mérito académico fundada en los puntajes finales obtenidos por los/as postulantes, indicándose un puntaje de selección.
- 10.2. CONICYT, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección, y la nómina de todos/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, la nómina de los/as postulantes no seleccionados/as y la nómina de los/as postulantes declarados/as "Fuera de Bases". Dicho acto administrativo será publicado en el sitio www.conicyt.cl.
- 10.3. Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 10.4. Los resultados del presente concurso se publicarán en la página www.conicyt.cl.
- 10.5. La condición de becario/a y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el/la seleccionado/a y CONICYT.
- 10.6. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, CONICYT notificará a los/as postulantes declarados/as fuera de bases, los/as seleccionados/as y los/as no seleccionados/as del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.
- 10.7. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/as seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y éstos/éstas podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: <https://spl.conicyt.cl>.
- 10.8. Los/as postulantes podrán autorizar expresamente a CONICYT a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en

el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual CONICYT deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

10.9. Este concurso no contempla lista de espera.

10.10. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.

10.11. Todo/a aquel/aquella interesado/a podrá interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/éstas tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a CONICYT.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/éstas tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público/a de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de soportebecas@conicyt.cl.

La dirección de correo electrónico señalada anteriormente está disponible únicamente para la recepción de Recursos de Reposición con firma electrónica avanzada, por lo cual, no se atenderán consultas a través de este canal, si el recurso no posee tal condición. De acuerdo al numeral 18 de estas bases, la vía oficial para presentar consultas es la siguiente <https://ayuda.conicyt.cl>.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11. **FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA²²**

Los/as seleccionados/as deberán:

²² Los documentos suscritos ante el Consúl de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11.1. Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán las siguientes condiciones, entre otras:

- 11.1.1. Los **derechos y obligaciones** de las partes.
- 11.1.2. La fecha de inicio y término de los **estudios de MAGISTER**.
- 11.1.3. La fecha de inicio y término de la beca de MAGÍSTER.
- 11.1.4. La fecha de inicio y término del curso de **nivelación de idioma** en el extranjero, si correspondiere.
- 11.1.5. La fecha de inicio y término del financiamiento del **curso de nivelación de idioma** en el extranjero, si correspondiere.

El tiempo intermedio de inactividad académica entre la nivelación de idioma en el extranjero y el programa de Magíster, no se encuentra cubierto por la beca.

En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo o por su mandatario en Chile.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.2. Suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile o cónsul chileno/a en el extranjero que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/de la becario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a.

El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.3. Otorgar mandato por escritura pública que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.

11.4. Presentar una declaración jurada ante Notario/a Público/a de Chile o Cónsul chileno/a en el extranjero, según formato entregado por CONICYT disponible en www.conicyt.cl/becasconicyt/becarios/firma-de-convenio/, certificando:

- 11.4.1. No posee algunas de las incompatibilidades señaladas en el numeral 6 de las presentes bases.
- 11.4.2. Se compromete a cumplir con todas las condiciones y obligaciones que le impone la beca, establecidas en el reglamento que regula BECAS CHILE, bases concursales y convenio de beca.
- 11.4.3. Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos/as

menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante sus estudios, si correspondiere, de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en las presentes bases.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios y/o curso de idioma, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

- 11.5. Hacer entrega de carta de aceptación definitiva al Programa de Magíster o aceptación condicional al nivel de idioma, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida por una autoridad competente de la universidad. Dichas cartas deberán indicar **la fecha de inicio y término de los estudios** y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en el numeral 4 de las presentes bases. En caso que el/la adjudicatario/a al momento de la firma de convenio no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario/a, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.
- 11.6. En el caso de los/as seleccionados/as que cuenten con carta de aceptación condicional al nivel de idioma deberán presentar, además, al momento de la firma de convenio, la carta de aceptación al curso de nivelación de idioma en el extranjero previo a la realización del programa de estudios, en los términos que determine CONICYT.
- 11.7. Para efectos de hacer efectiva la asignación del cónyuge o conviviente civil e hijos/as menores de 18 años, el/la becario/a deberá adjuntar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo. En caso de que el evento se efectúe en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile (ver las condiciones señaladas en los numerales 12.3.7, 12.3.8, 12.3.12 y 12.3.13).
- 11.8. Antes de la firma de convenio, CONICYT verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases concursales y si el/la seleccionado/a no posee ninguna incompatibilidad para ser beneficiario/a. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 11.9. Si habiendo firmado el convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de nivelación de idioma o de MAGÍSTER, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. **BENEFICIOS**

- 12.1. La duración de los beneficios será de carácter anual, renovable hasta un máximo de veinticuatro (24) meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa y sujeto al rendimiento académico obtenido.
- 12.2. Las asignaciones de manutención mensual se otorgarán a partir del día en que se inicie la beca y se pagarán hasta el día en que ésta termine, de manera que para el primer y último mes sólo se pagarán las asignaciones en proporción a los días que correspondan. Lo anterior, no se aplicará a las demás asignaciones las cuales se pagarán íntegramente, las que en todo caso sólo corresponderán mientras la beca se encuentre vigente.
- 12.3. La Beca de Magíster para Profesionales de la Educación en el Extranjero contempla los siguientes beneficios:

- 12.3.1. **Un pasaje de ida, en clase económica**, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el/la beneficiario/a inicie su programa de estudio, **y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica** al término del programa de estudio, tanto para el/la becario/a, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, cuando corresponda, y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino. No corresponderá la entrega del pasaje de ida en el caso que el/la becario/a, o su familia, lo haya o hayan recibido en razón del beneficio de nivelación idiomática indicado en el anexo N° I o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
- 12.3.2. **Una suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios**, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de éstos, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad, tales como, seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.
- 12.3.3. **Asignación única de instalación** correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos) para quienes inicien su programa posterior a la adjudicación. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación idiomática o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
- 12.3.4. **Asignación anual para compra de libros y/o materiales** de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 12.3.5. **Asignación anual de salud para seguro médico** para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/as hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil que residan con el/la becario/a en el país de destino.
- 12.3.6. **Asignación de manutención mensual para el/la becario/a** durante el programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino, renovable anualmente hasta un máximo de veinticuatro (24) meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo II de las presentes bases. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios financiados con la beca.
- 12.3.7. **Asignación de manutención mensual por el cónyuge o conviviente civil**, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso que el becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, o su cónyuge o conviviente civil obtenga una Beca Chile, éste/ésta deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 12.3.6, y por el tiempo que éste declare su compañía con el cónyuge o conviviente civil.
- 12.3.8. **Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años**, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que éste/ésta declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos percibirá esta

asignación. En caso que el becario/a tenga un hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 12.3.6, y por el tiempo que éste/ésta declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.

- 12.3.9. **Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal** hasta por seis meses en total, para lo cual deberán informar dicha situación a CONICYT presentando certificado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.
- 12.3.10. **Asignación única de regreso** por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).
- 12.3.11. **Suma equivalente al costo de la obtención de los visados** para el/la becario/a, su conyugue o conviviente civil e hijos/as, de corresponder. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a, o su familia, esté residiendo en el extranjero antes de la adjudicación del concurso. Este beneficio se otorga solo en la etapa de estudios de postgrado propiamente.
- 12.3.12. **Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as** el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo. En el caso de que el evento se efectuó en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile.
- 12.3.13. **En el caso de aquellos/as becarios/as que contraigan matrimonio o celebren un acuerdo de unión civil o tengan hijos/as durante el goce de la beca**, podrán solicitar los beneficios correspondientes solo durante la vigencia de la beca.
- 12.3.14. **Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma inglés o francés o alemán**, se otorgarán conforme a lo señalado en el Anexo I de las presentes bases.

Nota 1: La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT.

Nota 2: El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos/as becarios/as cuya **duración de la beca** sea igual o superior a los doce (12) meses.

Nota 3: Mayor información del estado de los beneficios adicionales de contrapartes extranjeras ver el siguiente link:

<http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/acuerdos-internacionales/>.

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que correspondan.

Los montos equivalentes a los beneficios entregados podrán ser pagados directamente al/a la becario/a o a las instituciones educacionales extranjeras, de acuerdo a los convenios celebrados con estas últimas.

13. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

- 13.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el co-financiamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso, los que se estipularán en el respectivo convenio. El/la becario/a que no haya cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma, sólo podrá hacer uso de los beneficios de la BECA CHILE si logra su aceptación incondicional al programa de MAGÍSTER en el extranjero. Sin embargo, la entidad ejecutora que corresponda se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma antes de iniciar el programa de Magíster.

- 13.2. Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí y sus dependientes, si correspondiera.

- 13.3. Iniciar su programa de Magíster propiamente tal en las fechas que a continuación se indican:

13.3.1. Becarios/as que no requieren nivelación idiomática en Chile como requisito para iniciar su programa de Magíster deberán iniciar sus estudios antes del 30 de octubre 2020. Nivel 1 (N 1).

13.3.2. Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero como requisito para iniciar su programa de Magister y se encuentren en el nivel 2 (N2) deberán iniciar estudios como máximo al 31 de marzo de 2021.

13.3.3. Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero como requisito para iniciar su programa de Magíster y se encuentren en el nivel 3 (N3) deberán iniciar estudios como máximo al 31 de marzo de 2021.

CONICYT podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de los estudios en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

- 13.4. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en el numeral 4.

- 13.5. Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.

- 13.6. Aprobar en tiempo y forma los estudios de MAGÍSTER; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por CONICYT. En cumplimiento de lo anterior, el/la becario/a deberá:

13.6.1. Mantener un desempeño académico de excelencia acorde a las exigencias impuestas por el programa de MAGÍSTER.

13.6.2. Mantener la calidad de alumno/a regular en el programa de MAGÍSTER en el extranjero.

13.6.3. Informar por escrito a CONICYT la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento

emitido por la universidad. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.

- 13.7. Remitir al término de cada año académico, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios y renovar su beca, documentación emitida por la universidad, con las calificaciones obtenidas y/o informe de avance de su programa así como otros documentos que CONICYT determine.

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos.

- 13.8. Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante Notario/a Público/a de Chile o Cónsul del país donde curse sus estudios en el extranjero, según corresponda, donde declara estar residiendo junto a sus hijos/as menores de 18 años y cónyuge o conviviente civil.

- 13.9. Proceder a informar a CONICYT, en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo. En tal caso deberá:

13.9.1. Informar a la brevedad por escrito a CONICYT si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 3 (tres) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía.

13.9.2. Solicitar a la brevedad la autorización a CONICYT si la ausencia es por 3 (meses) meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía.

13.9.3. La ausencia del/de la becario/a del país donde está realizando sus estudios no podrá exceder del 25% del período total de duración del programa, siempre contados desde la fecha de ingreso al mismo.

- 13.10. Informar a la entidad ejecutora de la beca sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de manutención podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento.

En caso de situaciones de salud que resulten incompatible con las actividades académicas, CONICYT estará facultado para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que aquejen al/a la becario/a o a quienes estén bajo su cuidado. En tal caso se podrá prorrogar la beca por el término que CONICYT determine.

- 13.11. Certificar la obtención del grado académico de MAGÍSTER en un plazo no mayor a **DOS (2)** años contados desde el término de la beca.

- 13.12. CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrán aceptar solicitudes por parte de los/as becarios/as para sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones,

término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.

La autorización de cambio de programa y/o universidad no podrá exceder el plazo máximo de duración de la beca, es decir, la suma del periodo del programa ya cursado y el nuevo programa no podrá exceder los 24 meses. Para autorizar el cambio de programa y/o universidad deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones del numeral 4.6.1 y 4.6.2 de las presentes bases.

13.13. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.

14.1. El/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a **DOS (2)** años contados desde la **fecha de término de la beca** señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).

14.2. Una vez que el/la becario/a haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:

14.2.1. Becarios/as que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.

14.2.2. Becarios/as que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Todos/as los/as becarios/as deberán acreditar el retorno y su permanencia en Chile mediante el Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI), el cual deberá ser remitido a CONICYT en la oportunidad que ésta determine.

Además, en el caso de los/as becarios/as que residan en regiones distintas a la Metropolitana deberán remitir a CONICYT la documentación y en la oportunidad que ésta determine.

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la documentación señalada, CONICYT podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, incluido declaraciones juradas. Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del/de la becario/a en Chile.

En caso de que los/as becarios/as retornen a residir en Chile antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, se entenderá que renuncian al plazo restante para retornar.

14.3. El/la becario/a deberá acreditar su reincorporación laboral en el establecimiento de educación que autorizó la realización de los estudios de magíster, por al menos **CUATRO (4)** años dentro de un periodo de ochos años contados desde su regreso a Chile. Lo anterior, deberá acreditarse semestralmente ante CONICYT por medio de un contrato o documento vigente que acredite su situación laboral por al menos 22 horas semanales. En caso que el establecimiento de educación no reincorpore al/a la becario/a,

éste/ésta podrá reinsertarse laboralmente en cualquier establecimiento municipal o particular subvencionado en las mismas condiciones anteriores.

- 14.4. Las obligaciones de retorno y/o retribución podrán suspenderse, previa autorización de CONICYT, en el caso de aquellos/as beneficiarios/as que habiendo estudiado con una BECA CHILE prosigan a un programa y/o grado superior al primero, con una beca regulada por el Decreto Supremo N° 664/2008, del ministerio de Educación, y sus modificaciones, ya sea inmediatamente o durante su período de retribución en Chile. La suma de los tiempos de retribución se hará exigible al término del plazo máximo para retornar a Chile de la última beca.
- 14.5. Asimismo, podrán suspender su periodo de retorno y/o retribución quienes habiendo estudiado con una beca regulada por el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, prosigan a un doctorado o a un postdoctorado con recursos propios o con una beca, distinta a la regulada en el reglamento de BECAS CHILE, ya sea inmediatamente después de terminada su Beca Chile o durante su período de retribución en Chile. En tal caso, los/as becarios/as que realicen un doctorado o un postdoctorado que hayan financiado su estadía en el extranjero con recursos propios o con una beca distinta a la regulada por el reglamento de BECAS CHILE deberán retornar a Chile dentro del plazo de ocho y cuatro años, respectivamente, contados desde el inicio del doctorado o postdoctorado, término a partir del cual deberán iniciar su período de retribución correspondientes a sus obligaciones de becario/a de Becas Chile.
- 14.6. En el caso de ambos cónyuges o convivientes civiles estén financiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización distintas de sus becas, el retorno y/o retribución de ambos se pospondrá, previa autorización de la entidad ejecutora correspondiente, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, relativo al cónyuge o conviviente civil cuya beca haya concluido última.
- 14.7. Serán autorizados/as a suspender su periodo de retorno y/o retribución los/as becarios/as cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile. En tal caso, deberá retornar a Chile una vez que el cónyuge o conviviente civil concluya dichas funciones.
- 14.8. Finalmente, los/as funcionarios/as del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado dentro o fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su beca y/o obligaciones de ésta. En tal caso, deberá retomar sus estudios y/o retornar a Chile una vez que concluya dichas funciones.
- 14.9. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

15. SANCIONES

- 15.1. CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.
- 15.2. CONICYT, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de

quienes sean eliminados, suspendan sus estudios sin estar autorizados por CONICYT, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

15.3. En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento que regula BECAS CHILE, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, CONICYT podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/ésta, sin solicitar la restitución de fondos.

16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 16.1. En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas, en conformidad con el Decreto Supremo Nº 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 16.2. Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la resolución de selección y adjudicación emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 16.3. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como de preguntas frecuentes generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/>.

17. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

- 17.1. La convocatoria pública para la Beca de Magister, se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web www.conicyt.cl.
- 17.2. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles y se publicarán en la página web <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/>.

PUBLICACIÓN DE BASES E INICIO PROCESO DE POSTULACIÓN	30 de mayo de 2019
FIN PLAZO RECEPCIÓN POSTULACIONES Y CARTAS DE RECOMENDACIÓN	03 de julio de 2019 13:00 horas (Hora continental de Chile).
FIN PLAZO PARA CONTESTAR LAS CONSULTAS recibidas a través de Ayuda CONICYT. Luego de esa fecha y hora las consultas recibirán como respuesta un mensaje en el que se indicará que el plazo de consultas del presente concurso ha finalizado.	26 de junio de 2019 13:00 horas (Hora continental de Chile).

17.3. Los resultados del presente concurso se publicarán en <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/>.

18. **INFORMACIONES**

Sólo se contestarán las consultas que ingresen por las siguientes vías:

Call Center (MINEDUC): De Lunes a Viernes de 08.00 a 18.00 horas (hora continental Chile)

- Llamadas desde Chile: 600 600 26 26
- Llamadas desde el extranjero: (+56 2) 22 40 66 600

Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Consultas vía electrónica a través del siguiente link:

<https://ayuda.conicyt.cl>

ANEXO I

- I.** Los/as seleccionados/as que declaren que el programa escogido se desarrollará en Alemán, Francés o Inglés, serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está establecida en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionados/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones vigentes según el nivel respectivo que se expone en la Tabla N° 1, en la que los niveles están definidos de la siguiente forma:

- **Nivel 1(N1):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero;
- **Nivel 2 (N2):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un dominio intermedio del idioma;
- **Nivel 3(N3):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

- II.** Para estos efectos de la beca de **MAGÍSTER en el Extranjero para Profesionales de la Educación, BECA CHILE** contempla los siguientes beneficios:

- 1 Curso de nivelación de idioma en Chile previo al inicio del programa de MAGÍSTER:** para aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de postgrado en el extranjero y que se encuentren aceptados en la universidad y/o entidad educacional en el extranjero donde cursarán sus estudios de forma condicional al mejoramiento de su nivel de idioma. El curso contemplará los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés. El curso entregado a el/la seleccionado/a, sólo será del idioma correspondiente a aquel en el cual se desarrollarán los estudios de MAGÍSTER del programa presentado en la postulación.
- 2 Curso de nivelación idiomática en el país de destino previo al programa de MAGÍSTER:** destinado a aquellos/as seleccionados/as chilenos/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar su programa de MAGÍSTER y se encuentren aceptados condicionalmente al nivel de idioma en universidades extranjeras.
 - 2.1.** Costos del curso intensivo de idioma para el/la becario/a que no podrá exceder los US\$ 4.500 (cuatro mil quinientos dólares) ni los seis (6) meses. Para mayor información acerca de los beneficios complementarios otorgados por los países y las universidades extranjeras ver página web:

www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/acuerdos-internacionales/

- 2.2. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del programa de **Magíster**, tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as²³ y cónyuge o conviviente civil, según corresponda²⁴. El pasaje de ida correspondiente a la nivelación idiomática remplace el beneficio de pasaje de ida establecido en el numeral 12.3.1.
- 2.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en el país de destino.
- 2.4. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, por un período máximo de seis (6) meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al curso de nivelación de idioma, correspondiente al país y ciudad de destino. (Ver montos en el Anexo II). La asignación de manutención relativa al programa de magíster, indicada en el numeral 12.3.6, no podrá ser utilizada para este propósito. Esta asignación será proporcional a la duración efectiva del financiamiento del curso de idioma en el extranjero, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días que correspondan a dicha duración.
- 2.5. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge o conviviente civil, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (Ver montos en el Anexo II). En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/ésta deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 2.4, y por el tiempo que éste/ésta declare su compañía con el cónyuge o conviviente civil.
- 2.6. Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el período de vigencia del curso de nivelación que no exceda de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (ver montos en el Anexo II). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 2.4, y por el tiempo que éste declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.
- 2.7. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/as hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil.

III. Los niveles expuestos en la siguiente Tabla 1 (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) son para efectos de la clasificación de los/las seleccionados/as para los cursos de idioma y

²³Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo.

²⁴Es importante considerar que algunos países no permiten viajar con el cónyuge o conviviente civil y sus dependientes mientras se realizan cursos de nivelación de idioma en el extranjero. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer esta situación. No será responsabilidad de la entidad ejecutora el que éste y otros requisitos, de acuerdo a leyes migratorias, sean establecidos por los países en donde los/as seleccionados/as desean realizar sus estudios.

no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades de destino.

TABLA 1: CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES SEGÚN NIVEL DE IDIOMA			
IDIOMA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ALEMÁN	Goethe Zertifikat C1 o superior ó Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-Zentrum 55 o superior ó Test DaF TDN 4 (C1) o 5 (C2) ó Deutsches Sprachdiplom segundo nivel DSH 2 (C1) y DSH 3 (C2)	Goethe-Zertifikat B2 ó Einstufungstest(Goethe Institut) ó o Goethe-Zentrum 46-54 ó Test DaF TDN 3 (B2) Deutsches Sprachdiplom primer nivel DSH 1 (B2)	Goethe-Zertifikat equivalente a B1 o inferior. ó Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-Zentrum menor o igual a 45 ó Goethe-Zertifikat: StartDeutsch 2 ó inferior Deutsches Sprachdiplom A2
FRANCÉS	DELF C1 ó Test Lingüístico C1 ó TCFC1 ó DALFC1 ó	DELF B2 ó Test Lingüístico B2 ó TCFB2	DELF inferior a B2 ó Test Lingüístico B1 o inferior ó TCFB1 o inferior
INGLÉS	IELTS 6,5 o superior ó TOEFL IBT 91 ó superior TOEFL ITP 621 ó superior ETAAPP 91% o superior ó TOEIC 830 o superior ó	IELTS 5.5 - 6.0 ó TOEFL IBT 75 - 90 ó TOEFL ITP 543 - 620 ó ETAAPP 82% - 90% ó TOEIC 785 - 829	IELTS menor o igual a 5,0 ó TOEFL IBT menor o igual a 74 ó TOEFL ITP menor 543 ó ETAAPP menor a 82% ó TOEIC menor a 785

IV. Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/las seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema BECAS CHILE, para estos efectos, en tres grupos socioeconómicos: A, B y C, siendo "A" el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante a través del portal <http://fas.mineduc.cl/> de manera paralela al proceso de postulación a la beca. La postulación que no haya cumplido con el respectivo llenado del instrumento, será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del cofinanciamiento de los cursos entre el Sistema BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2 Esquema de financiamiento del Curso de Nivelación de Idioma según Nivel Socioeconómico		
Grupo Socioeconómico	Porcentaje de Financiamiento entregado por el Estado	Aporte obligatorio del/de la Seleccionado/a
A	100%	0%
B	75%	25%
C	50%	50%

ANEXO II

Montos por concepto de Manutención Mensual según costo de vida del país de destino
(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664, del Ministerio de Educación).

País	Manutención mensual Becario/a US\$	Manutención Mensual Cónyuge o Conviviente Civil US\$	Manutención mensual por cada hijo/a US\$
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63

Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74
Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79
Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75

Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69
Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia Ex República Yugoslava	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68

Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67
Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59

ANEXO III

**INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN EL
EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN BECAS CHILE –
CONVOCATORIA 2019**

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo a establecido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019 (http://www.dipres.gob.cl/597/articles-183577_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
 - Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de->

magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/)

- Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del postulante en su generación de egreso o titulación (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>)
- Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>).

NOTA 1: Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo III de las mismas, y a lo instruido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

NOTA 2: En el caso particular de este concurso, los resultados obtenidos por los/las postulantes en la acreditación por Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP); Asignación Variable de Desempeño Individual (AVDI) o por el Tramo en que se encuentren asimilados en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, para docentes que se desarrollen en establecimientos municipales²⁵ y particulares subvencionados, corresponden a elementos parametrizados de la evaluación, de acuerdo a numeral 9.4. Para la evaluación se considerarán los resultados **vigentes al 31 de julio de 2019** proporcionados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación.

- b) **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos del Programa Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras y centros de investigación.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación visite el siguiente link: www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/evaluadores/.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Coordinador/a, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual designa a los/as evaluadores/as de acuerdo a las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los

²⁵ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.040.

criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza un panel de evaluación de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la coordinador/a, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva mediante comentarios globales por cada criterio de evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados, no llevan asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II.- ESCALA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala:

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones:

Los criterios generales y subcriterios a considerar en la evaluación, según numeral 9.4 de las bases concursales, son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes Académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del/de la postulante. (55%)	Antecedentes Académicos de pregrado.	Parametrizado	30%
	Experiencia académica relacionada con los objetivos de estudio y antecedentes de postgrado.	No parametrizado	12,5%
	Experiencia laboral relacionada con los objetivos de estudio.	No parametrizado	12,5%

Resultado en AVDI/AEP/Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente. (10%)	Resultado en AVDI/AEP/Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente	Parametrizado	10%
Los objetivos y las razones en que el/la postulante funda su postulación y la carta de recomendación del/de la postulante. (30%)	Declaración de intereses.	No parametrizado	10%
	Objetivos de Estudio.	No parametrizado	10%
	Retribución del/de la postulante como postgraduado.	No parametrizado	5%
	Carta de recomendación.	No parametrizado	5%
Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante. (5%)	Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante.	Parametrizado ²⁶	5%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III.- RÚBRICAS

Las rúbricas de evaluación señalan los factores que determinan la elección de la nota final para cada "Criterio", y tienen el objetivo de orientar la evaluación integral de cada subcriterio que desarrollan los Comités de Evaluación.

Criterio 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y/O TRAYECTORIA Y/O EXPERIENCIA LABORAL DEL/DE LA POSTULANTE.

1.1. SUBCRITERIO: Antecedentes Académicos de Pregrado.

El puntaje asignado al subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" se calculará de la siguiente forma:

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon + a_j * \rho$$

²⁶ Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo III de las mismas, y a lo instruido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

Donde:

w_i = Puntaje calculado para antecedentes académicos de pregrado del *i* – esimo postulante, redondeado al tercer decimal
y_i = Puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente del *i* – esimo postulante, redondeado al tercer decimal
z_i = Puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado del *i* – esimo postulante de acuerdo a su ubicación respecto a su generación de egreso o titulación, redondeado al tercer decimal
a_j = Puntaje asociado al *j* – esimo años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado o puntaje de acuerdo a Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras para postulantes que realizaron su pregrado en el extranjero
θ, ε, ρ = Ponderadores asociados a *y_i, z_i, a_j*

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de CONICYT de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

$$y = 10 - \frac{35}{x}$$

Donde:

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (recorrido 1,250 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)
x: promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (dominio 4 a 7)

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal²⁷.
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura y Título Profesional se considerará, para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada para el/la postulante.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados a nota promedio de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de CONICYT

²⁷ Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

(<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>).

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de 0% a 100% (posiciones dentro del ranking en %) y recorrido en la escala de puntaje de CONICYT de 0 a 5 puntos:

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} a) - 0.002x^2 - 0.00666667x + 5, & \text{Si } x \leq 30; \\ b) - 0.0429x + 4.29, & \text{Si } x > 30; \end{cases}$$

Donde:

z: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)
x: posición porcentual en ranking de egreso de pregrado (> 0% a 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos/as los/as postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación.
- Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada²⁸, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado²⁹ suscrito por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado", establecido por CONICYT, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile. Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras", establecido por CONICYT.

²⁸ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

²⁹ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO CONICYT disponible en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>, en ambos casos, suscrito por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.8 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación. **No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/de la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de CONICYT (<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>).

Años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado (Acreditación Institucional):

Los años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado del/de la postulante fueron incluidos para el cálculo del puntaje del subcriterio “antecedentes académicos de pregrado” con el objetivo de ajustar el valor de los distintos antecedentes entregados por las distintas casas de estudio. **Dicha acreditación (Acreditación Institucional) deberá verificarse al momento del CIERRE del periodo de postulación, lo que se corroborará mediante la información oficial que remita la Comisión Nacional de Acreditación a solicitud de CONICYT.**

En este caso, se consideró años de acreditación como una variable discreta y se establecieron los siguientes puntajes:

Años de acreditación Institución de Educación Superior pregrado (Acreditación Institucional)	Puntaje escala CONICYT 0-5 puntos
7	5
6	4,75
5	4,5
4	3
3	2,5
2	2
0	0

Consideraciones sobre puntaje asociado a años de acreditación Institución de Educación Superior de pregrado:

- En el caso de postulantes que hayan realizado su **pregrado en una institución extranjera**, se utilizará una metodología distinta a los “años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado”, debido a la no aplicabilidad de este concepto a instituciones extranjeras.
- En el caso de postulantes que hayan realizado su pregrado en una institución extranjera, se puntúa la posición de la institución extranjera de pregrado considerando un indicador construido por CONICYT en base a información sobre productividad científica de instituciones extranjeras extraída desde Web of Science, Clarivate Analytics (fuente de datos InCites) (**Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras³⁰**).
- El puntaje obtenido por la institución de pregrado extranjera en base a su posición en el Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras, será el considerado en la fórmula de cálculo de antecedentes académicos de pregrado para estudiantes que hayan realizado su pregrado en el extranjero.
- El Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras, versión 2019, será publicado en el sitio Web <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/#tab-02>.
- La metodología de construcción del Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras y asignación de puntajes podrá ser consultada en el sitio Web <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/#tab-02>.

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado:

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio “antecedentes académicos de pregrado” es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para “antecedentes académicos de pregrado”.

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	40% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del/de la postulante en su generación de egreso o titulación	40% (ξ)
Puntaje asociado a años de acreditación Institución Educación Superior de pregrado o bien puntaje según posición en Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras para postulantes que realizaron su pregrado en el extranjero	20% (ρ)

1.2. SUBCRITERIO: Experiencia académica relacionada con los objetivos de estudio y antecedentes de postgrado.

Factores a considerar:

1. Pertinencia de la experiencia académica en relación al programa de magíster al que postula.

³⁰ Nómina de instituciones académicas elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS,Clarivate Analytics) para el quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre de 2018.

- Pertinencia de los perfeccionamientos realizados por el/la postulante.
- Diplomados/post-títulos, especializaciones u otras certificaciones.
- Actividades de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación y docencia, etc.
- Los/as postulantes, de acuerdo a los numerales 7.9.1 y 7.9.2 de las bases que rigen el certamen, pueden presentar documentos adicionales en caso de contar con estudios de postgrado. Para su evaluación considerar: desempeño académico; duración del programa de postgrado y tiempo efectivo de realización por el/la postulante; programa de postgrado.

- Para evaluar este subcriterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de experiencia académica, investigación y perfeccionamientos presentados en el currículum.
 - Considere que durante el pregrado los/las postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.
 - Considerar el periodo de tiempo transcurrido desde el egreso del/de la postulante de su carrera de pregrado hasta el presente para emitir su evaluación
 - Considerar copia de diploma o certificado de otros programas de postgrados realizados.
 - Considerar certificados de concentración de notas de otros programas de postgrados realizados.

1.3. SUBCRITERIO: Experiencia laboral relacionada con los objetivos de estudio. (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1 y 7.8.2).

Factores a considerar:

- Coherencia de la experiencia laboral en relación a los objetivos de estudio del/de la postulante.
- Considere las responsabilidades del/de la postulante en su profesión en relación con sus años de egreso.

Criterio 2. RESULTADO EN AVDI/AEP/TRAMOS DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.

El puntaje correspondiente a este ítem se establece a partir la información solicitada a través de oficio al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación. Esta institución provee a CONICYT de los resultados vigentes obtenidos por los/las postulantes en la acreditación por Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP); Asignación Variable de Desempeño Individual (AVDI) y Tramo en el que se encuentren asimilados en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación, proveerá a CONICYT de los **resultados vigentes al 31 de julio de 2019**, obtenidos por los/as postulantes al concurso.

Los puntajes de la sección se establecen conforme a la siguiente tabla de equivalencia (se considera el mejor registro en caso de docentes que presenten más de una acreditación):

Acreditación AVDI	PUNTAJE
Destacado	5
Competente	4
Suficiente	3

Acreditación AEP	PUNTAJE
Aprobado	5

Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente	PUNTAJE
Experto II	5
Experto I	4
Avanzado	3
Temprano; Inicial; Acceso	0

Criterio 3. LOS OBJETIVOS Y LAS RAZONES EN QUE EL/LA POSTULANTE FUNDA SU POSTULACIÓN Y LA CARTA DE RECOMENDACIÓN DEL/DE LA POSTULANTE. (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1 y 7.8.2)

3.1. SUBCRITERIO: Declaración de intereses.

Factores a considerar:

- 1. El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un magíster, relacionándolas con su trayectoria y el programa escogido.
- 2. Considerar seriedad/madurez de las motivaciones expuestas por el/la postulante.

3.2. SUBCRITERIO: Objetivos de estudio.

Factores a considerar:

- 1. Claridad en la exposición de los objetivos.
- 2. Impacto y originalidad de los objetivos de estudio.
- 3. Factibilidad de desarrollo y cumplimiento de los objetivos dentro del periodo de la beca y del programa de magíster.

3.3. SUBCRITERIO: Retribución del/de la postulante como postgraduado.

Factores a considerar:

- 1. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta
- 2. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.

3.4. SUBCRITERIO: Carta de recomendación.

Factores a considerar:

- 1. Evaluar el potencial del/de la candidato/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas en la carta de recomendación.
- 2. Calificar el aporte futuro al país que podría realizar el/la postulante como postgraduado/a.

- Para evaluar este subcriterio considere los años que el/la recomendador/a conoce al/a la recomendado/a y en qué circunstancias.
- Este criterio no evalúa la trayectoria del/de la recomendador/a, sino el potencial del evaluado/a descrito por el/la recomendador/a.

Criterio 4. NIVEL, CALIDAD Y TRAYECTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL EXTRANJERA DE DESTINO, ASI COMO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE ESTUDIO; Y PERTINENCIA DE ESTE RESPECTO A LA TRAYECTORIA Y ANTECEDENTES DEL/DE LA POSTULANTE.

4.1. SUBCRITERIO: Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante.

El puntaje correspondiente a esta sección, se calculará considerando la valoración de las instituciones académicas de destino en el extranjero respecto de su nivel de producción científica por sub-área OCDE (Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2019³¹). Además, de acuerdo a lo instruido en la Ley de Presupuestos 2019, todas aquellas instituciones que no figuren en las primeras 150 posiciones del Ranking de Instituciones Académicas por sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de las postulaciones por los Comités de Evaluación.

De esta manera, el puntaje definido para las instituciones académicas extrajeras de destino queda establecido de la siguiente manera:

A. Evaluación parametrizada:

- Las Instituciones Académicas ubicadas en los primeros 100 lugares por sub-área OCDE de estudio (39 sub-áreas en total) de acuerdo a Ranking de Instituciones Académicas por sub-áreas de conocimiento OCDE, versión 2019, recibirán **5 (CINCO) puntos**.
- Las Instituciones Académicas posicionadas entre el lugar 100 y la primera Institución chilena ubicada en el ranking por sub-área de estudio (Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2019), recibirán un puntaje decreciente de forma lineal distribuido en el rango **menor a 5 (CINCO) puntos y mayor o igual a 1 (UN) punto**. Se considera en este caso para la asignación de puntajes la cantidad de Instituciones entre el top 100 y la posición de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE, la cual recibirá **1 (UN) punto**.
- Aquellas Instituciones Académicas que se encuentren por debajo de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio, recibirán un puntaje igual **a 1 (UN) punto**.
- Las Instituciones Académicas que no figuren en los rankings publicados por sub-área OCDE en base a producción científica (Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2019), recibirán un puntaje igual a **0 (CERO) puntos**.

El siguiente cuadro resume lo explicado anteriormente:

Posición en Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE	Puntaje escala 0-5 puntos
Top 1 hasta Top 100	5
Desde Top 101 hasta la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio	Línea recta con pendiente negativa $Ptje = 5 - \frac{4}{Posición\ 1^{\circ} Institución\ chilena - 100} * (Ranking\ destino - 100)$
Desde la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio hasta la última Institución ubicada en cada sub-área OCDE de estudio	1
Instituciones que no figuran en el ranking por sub-área OCDE	0

*El puntaje obtenido a través de la fórmula de cálculo se redondea a la tercera posición decimal.

³¹ Nómina de instituciones académicas por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics), quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre de 2018.

B. Evaluación no parametrizada:

A partir de lo señalado en la glosa 07 de la Ley de Presupuestos 2019, todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio, para lo cual seguirán los siguientes parámetros:

Asignación de un **puntaje máximo**: éste será igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Asignación de un **puntaje mínimo**: éste será igual al asignado según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Asignación de **1 (UN) punto**: éste será conferido a las instituciones que se ubiquen bajo la posición de la mejor institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Asignación de **(CERO) puntos**: éste será conferido a las instituciones que no figuren en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Consideraciones en relación al ranking de las instituciones académicas de destino

- Se debe destacar que el total de instituciones ranqueadas por sub-área en base a producción científica (Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT) varía entre 2.171 y 5.061 instituciones dependiendo de la sub-área considerada. CONICYT publicará en su sitio Web el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE de manera completa **con un puntaje parametrizado para cada institución fuera del top 150**. Se debe tener presente que el puntaje que reciben las instituciones ranqueadas por debajo de las primeras 150 instituciones es referencial y podría ser modificado por los Comités de Evaluación, según las facultades que las bases concursales les entregan, en particular las señaladas en la letra B precedente.
- Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar según clasificación Web of Science (WOS)³². Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación. Sin embargo, **será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y, en caso que corresponda, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia**.
- Una misma institución de destino puede estar ranqueada en diferentes posiciones dependiendo de la sub-área OCDE examinada. Por lo tanto, se debe tener presente que una misma institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.
- Cuando la Institución de destino indicada por los postulantes se encuentre entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019 publicados por CONICYT, los/as postulantes podrán presentar información adicional³³

³² Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar Metodología Construcción de Ranking y cálculo de puntaje por sub-área OCDE, publicado en el sitio Web <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>; o bien; consultar documento publicado en ficha concursal <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-magister-en-el-extranjero-para-profesionales-de-la-educacion-becas-chile-convocatoria-2019/>.

³³ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato CONICYT, para acreditar calidad y excelencia del Programa de Magíster, disponible en el Sistema de Postulación en Línea

durante el periodo de postulación que acredite la excelencia del programa de estudio escogido. Esta información podrá ser usada por los Comités de Evaluación para la valorización de las instituciones de destino en el extranjero, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.9.3. Del mismo modo, los Comités de Evaluación podrán usar información proporcionada por CONICYT para tal fin.

- En la evaluación realizada por los Comités de Evaluación se descarta el uso de otros rankings de instituciones tales como Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), globales o por área.
- La metodología de construcción del Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE basados en productividad científica, versión 2019, se encontrará disponible en el sitio Web <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.
- El detalle del puntaje para alguna institución extranjera en particular podrá ser consultado en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2019, el cual será publicado en el sitio Web <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

-**-

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES"

3. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
DIRECTORA EJECUTIVA (S) DE CONICYT



Anexo: El Memorandum N° 10829/2019 del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, y sus antecedentes.

Reg. E11944/2019



DOCUMENTO ELECTRONICO

MEMO N.: 10829/2019

MAT.: Solicita aprobar bases concursales Becas de Magister en el Extranjero para Profesionales de la Educación Becas Chile, convocatoria 2019 , EXPEDIENTE E11944/2019
Santiago, 22/05/2019

DE: DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
A: JUAN ANDRES VIAL - Fiscal - FISCALIA

Estimado Fiscal.

Junto con saludar solicito a usted aprobación de bases concursales Becas de Magister en el Extranjero para Profesionales de la Educación Becas Chile, convocatoria 2019.

El citado certamen tiene fecha de inicio de su período de postulación el día 30 de mayo de 2019.

Atentamente.

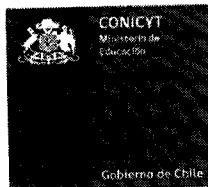
DANIEL PORTALES VELASQUEZ
Director(a)
FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

DPV / cpb

DISTRIBUCION:

SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA
NATALIA VILCHES - Analista de Postulación PFCHA - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
EDUARDO CONTRERAS - Coordinador(a) de Postulación - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
MIGUEL SALAS - Coordinador Atención a Becarios - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
JOSE ANTONIO ROJAS - Coordinador Financiero PFCHA - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
CATHERINE HAACKE - Analista de Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
VIVIANA MARLEN LOBOS - Analista Unidad de Apoyo Técnico y Gestión de la Información - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
FABIOLA CID - Subdirectora de Gestión y Atención de Becarios - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
CARLOS PADILLA - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



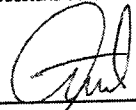
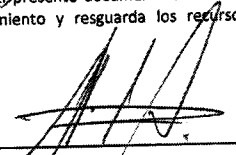
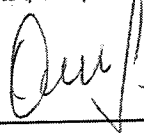
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

Se Autoriza	X
Con Observaciones	

Certificado de Revisión de Bases

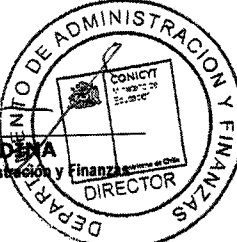
Programa	PFCHA
----------	-------

Documentos	BASES BECA DE MAGISTER EN EL EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION BECAS CHILE - CONVOCATORIA 2019
------------	--

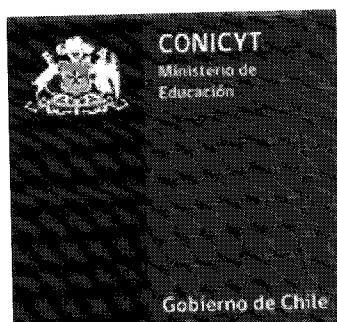
I. Información Financiera Presupuestaria.	El Encargado de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto certifica que a la fecha el Instrumento se encuentra de acuerdo a la información financiera presupuestaria autorizada para el año en ejecución.  Maricel Mapella Fernández Analista Unidad Contabilidad y Presupuesto DAF-CONICYT
II. Garantías	El Encargado de la Unidad Tesorería certifica que el presente documento analizado contiene indicaciones respecto a garantizar el fiel cumplimiento y resguarda los recursos que se entregarán.  Roberto González Oyarzún Encargado Unidad de Tesorería DAF-CONICYT
III. Rendición de Cuentas.	El Encargado de la Unidad Control de Rendiciones certifica que los presentes documentos no involucran recursos a rendir en CONICYT:  Cristian Cavieres Ponce Encargado Unidad Control de Rendiciones DAF-CONICYT

Jueves, 30 de mayo de 2019.


RAUL MUÑOZ MEDINA
Director (S) Departamento de Administración y Finanzas
CONICYT



TED: E11991/2019.



DOCUMENTO ELECTRONICO

MEMO N.: 11005/2019

MAT.: Responde Solicita V°B° Bases concurso Becas de Magíster en el Extranjero para Profesionales de la Educación- Becas Chile, Convocatoria 2019. Programa PFCHA.

Santiago, 24/05/2019

DE: JUAN LUIS LALANA - Encargado Funcional Departamento Tecnologías y Procesos - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS Y PROCESOS

A: DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

Estimado Director:

Junto con saludarlo, hago envío del V°B° de disponibilidad de sistemas para el Concurso **"Concurso Becas de Magíster en el Extranjero para Profesionales de la Educación BECAS CHILE Convocatoria 2019"**.

Para esta convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Génesis (SPL) y el Sistema de Evaluación PFCHA (EVALBECAS).

A continuación, se detallan las fechas de disponibilidad de ambos sistemas:

Fecha de disponibilidad del Sistema de Postulación	Jueves 30 de Mayo del 2019.
Fecha de disponibilidad del Sistema de Evaluación	Viernes 26 de Julio del 2019.

(*) La revisión de las bases se realizó en base al documento adjunto *BASES MAGÍSTER MPE Becas Chile_20052019_VB.docx*.

Se despide atentamente,



JUAN LUIS LALANA VELAZQUEZ
Encargado Funcional Departamento Tecnologías y Procesos
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS

JLV / fsm

DISTRIBUCION:

CARLOS PADILLA - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
NATALIA VILCHES - Analista de Postulacion PFCHA - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
SARA DEL CARMEN VERGARA - Secretaria - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
OSCAR ANTONIO JARA - Subdirector(a) Area Soluciones - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS
MARIA ELENA MORA - Secretaria - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS
FELIPE ANTONIO SEPULVEDA - Analista de Negocio - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799